

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 05-2015

Sesión Ordinaria No. 05-2015, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con diez minutos del martes 03 febrero 2015, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
CPI Víctor Hugo Solís Campos	Presidente	Accesibilidad Sin Exclusión
MSc. Humberto Soto Herrera	Vicepresidente	P. Liberación Nacional

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Bach. Randall Barquero Piedra	Acción Ciudadana
Licdo Roberto Campos Sánchez	Movimiento Libertario
Licdo William Quirós Selva	Renovemos Alajuela
MSc. Fressia Calvo Chaves	Unidad Social Cristiana
Sra Sofía Marcela González Barquero	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Msc. Laura María Chaves Quirós
Prof. Flora Araya Bogantes
Sr Víctor Hugo Alfaro González
Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada
Sra. Kattia Cascante Ulloa

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Licdo Marvin E. Matarrita Bonilla
Licda María del Pilar Castro Arce SUBJEFA FRACCIÓN
Licda Damaris Arias Chaves
Sr. José Nelson Rodríguez Otarola
Licdo Juan Carlos Herrera Hernández
Licda Paola Rojas Chacón
MSc. Erich Francisco Picado Arguello
Licdo. Manuel Mejías Méndez
Téc. Félix Morera Castro

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Prof. Francisco Salazar Sánchez	Primero
	María del Rosario Rivera Rodríguez	
2	Licda María Cecilia Eduarte Segura	B. San José
	Sr Guillermo Solís Espinoza	
3	Argeri María Córdoba Rodríguez	Carrizal
	Sr Rodrigo Paniagua Segura	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Luis Rolando Barrantes Chinchilla	Ausente
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Alfonso Saborío Álvarez	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr Juan Carlos Sánchez Lara	Río Segundo
	Sra. Piedades Arguedas Barrantes	
10	Sr José a. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Valeria Ly Guillén	
	Sra. Rosa María Soto Guzmán	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas	
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr Juan Ignacio Díaz Marín	La Garita
	Sra. Flor de María Arguedas Campos	
14	Sr. Alexander Morera Méndez	Sarapiquí
	Sra. Anais Paniagua Sánchez	

ALCALDE MUNICIPAL –AUSENTE-

Licdo Roberto Thompson Chacón

ALCALDESA EN EJERCICIO

Sra. Dinorah Barquero Barquero

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

Como Fedataria Pública Municipal, dejo constancia que el señor Presidente Municipal Víctor Hugo Solís Campos, indica que ha recibido mensaje telefónica del Licdo Roberto Thompson Chacón en donde se excusa de no venir a sesión, porque su señora esposa Shirley Calvo Jiménez, se encuentra problemas de salud.

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- Asociación de Desarrollo Integral de Villa Bonita, solicitud de exoneración y licencia provisional de Licor.
- Hogar de Ancianos Santiago Crespo
- Concejo de Distrito San José, Tambor, Sabanilla solicitudes
- Alcaldía dos oficios MA-A-276 y 324-2015
- Cuatro Mociones

OBTIENE ONCE VOTOS.

CAPITULO II. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: : Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones

ACTA ORDINARIA NO 04-2015, 27 enero 2015:

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA OBTIENE ONCE VOTOS Y PROCEDER EN EL ACTA A FIRMARLA.

CAPITULO III. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR

ARTICULO PRIMERO: Juan Luis Cruz C, Presidente ADI Villa Bonita, que dice "la presente tiene como misiva el solicitarle los permisos municipales para baile, la exoneración de impuestos municipales y patente provisional para realizar tres bailes los días 28 de febrero, 28 de marzo, 02 de mayo del año en curso en el salón comunal de Villa Bonita ubicada en Lotes Sánchez, Villa Bonita de Alajuela, esto se realizara con el fin de recaudar fondos para dicha asociación, impulsar el desarrollo de proyectos y promover el servicio a la comunidad. **SE RESUELVE 1.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. 2.- APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 3.- DEBERAN CANCELAR EL CANON DE LA LICENCIA DE LICOR PROVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS,**

DOS EN CONTRARIO DE RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: MBA. Rodolfo Zúñiga Castro, Administrador General Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo, que dice "Junta Directiva, Fiscalía, Administración y los Adultos Mayores de nuestra Institución. Les solicitamos con todo respeto su colaboración para la exoneración de impuestos y una patente temporal para venta de licores, los mismos serían para una actividad programada el 20 y 21 de febrero del presente año. El evento está programado dentro de una finca Privada llamada "El Cortijo" en Siquiares, Turrúcares de Alajuela, cuyo dueño es el señor Mauricio Arce. La misma tiene la finalidad de recaudar fondos para un proyecto a mediano plazo, que consiste en la instalación de Paneles Solares, para el calentamiento de agua que utilizan nuestros residentes en su baño diario. No omitimos manifestar el agradecimiento por el aporte brindado a esta actividad Para cualquier consulta pueden comunicarse a los teléfonos: 2442 2165 ext 136 / 8315 3525 o al correo flory.lopez.e@gmail.com con la señora Flory López Espinoza, encargada de Promoción Social. **SE RESUELVE 1.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. 2.- APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 3.- DEBERAN CANCELAR EL CANON DE LA LICENCIA DE LICOR PROVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS, DOS EN CONTRARIO DE RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN**

CAPITULO IV. RESOLUCIONES RECURSOS ESTABAN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-200-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, que dice "Para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal me permito remitirles el oficio N° MA-PSJ-103-2015 suscrito por la Licda. Katya Cubero Montoya, Abogada del Proceso de Servicios Jurídicos, la cual remite proyecto de resolución de recurso de apelación interpuesto por Wilberth Benavides Rodríguez, en contra de la resolución 35-05-2014 de las 14:00 horas del 26 de mayo de 2014. Cabe mencionar que dicho asunto es de los remitidos por el Concejo Municipal mediante los acuerdos DR-2587-SM-2014 y DR-2643-2014 a la Licda. Katya Cubero Montoya para su atención. **Oficio N° MA-PSJ-103-2015** En atención al oficio MA-A-12-2015, solicitud de criterio legal requerido por acuerdo del Concejo Municipal en la sesión 50-2014, se informa: Remitimos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, proyecto de resolución de recurso de apelación interpuesto por Wilberth Benavides Rodríguez, en contra de la resolución 35-05-2014 de las 14:00 horas del 26 de mayo de 2014. Se cumple de esta forma, en tiempo, con el acuerdo municipal referido. Se adjunta expediente administrativo con 0014 folios. CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, conoce Recurso de apelación interpuesto por Wilberth Benavides Rodríguez, en contra de la resolución de las 14:00 horas del 26 de mayo de 2014 de la Alcaldía Municipal. **RESULTANDO: 1-**Que mediante resolución de las 14:00 horas del 26 de mayo de

2014, la Alcaldía Municipal declara sin lugar solicitud de prescripción interpuesto por Wilberth Benavides Rodríguez, 2-Disconforme con lo resuelto por la Administración, el señor Benavides Rodríguez interpone RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra de la citada resolución, argumentando: a)-que solicitó la prescripción de la deuda municipal que pesa sobre la finca de Alajuela, al folio real matrícula 137048-000, cuyas deudas datan del año 20004 y 2006; b) que se solicitó emitir un estado de cuenta por las deudas, no obstante hubo indiferencia ante lo solicitado; c) que se solicitó un estudio por concepto de agua potable, ya que no existe casa de habitación, únicamente un rancho que ocupa un indigente y que, es mucho el consumo para las condiciones del terreno, en lo cual fue omisa la resolución recurrida; d) como medida cautelar solicitó poder cancelar deudas de los montos que se generaron a partir del 26 de marzo de 2014, aspecto del cual no se resuelve en la resolución recurrida. 3-Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 161 del Código Municipal, corresponde a este cuerpo colegiado conocer del presente recurso. 4-Que en el presente asunto se han observado los procedimientos de ley. **CONSIDERANDO ÚNICO:** Con relación a los argumentos en que fundamenta su recurso el recurrente, este Cuerpo Colegiado, de la revisión del expediente, logar determinar que la solicitud de prescripción presentada por el señor Benavides el 31 de marzo de 2014, visible a folio 0001 del expediente, hace referencia a la finca inscrita en el Partido de Alajuela, al folio real matrícula 284363, sin embargo, en el escrito de interposición del recurso de marras, se refiere a la finca del partido de Alajuela, 2-1370448. Nótese que la resolución emitida por la Alcaldía Municipal en todo momento refiere a las deudas de ambos inmuebles, declarando sin lugar la prescripción, ya que, aún la deuda no supera los plazos de ley, conforme a cada servicio brindado, en el entendido de que, la prescripción solicitada por el señor Benavides refiere a otro bien inmueble, y no al indicado en el recurso interpuesto. **POR TANTO:** El Concejo Municipal acuerda: Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Wilbeth A. Benavides Rodríguez, en consecuencia se confirma la resolución emitida N°25-05-2014 de las catorce horas del 26 de mayo de 2014. NOTIFIQUESE”.

Kattia Cascante Ulloa

Una pequeña consulta leyendo cada uno de los recursos contestados por el proceso Jurídicos de la Administración, por segunda vez, porque la primera vez Servicios Jurídicos había contestado, se envía y se eleva al Concejo una vez que se termina la instancia a nivel Administrativo, ahora estamos volviendo a contestar con una respuesta por Servicios Jurídicos, no sé si está bien, me parece que debía de ser el Concejo Municipal quien conteste y no por segunda vez la administración, hago la consulta.

SE RESUELVE DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR WILBETH A. BENAVIDES RODRÍGUEZ, EN CONSECUENCIA SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN EMITIDA N°25-05-2014 DE LAS CATORCE HORAS DEL 26 DE MAYO DE 2014. CON BASE EN LOS OFICIOS OFICIO MA-A-200-2015, SUSCRITO POR EL LICDO ROBERTO THOMPSON CHACÓN ALCALDE MUNICIPAL Y EL OFICIO N° MA-PSJ-103-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA DEL

PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Justificar el Voto

MSc Humberto Soto Herrera, Vicepresidente

Justificar el voto para todos: En la recomendación hecha por la Alcaldía y el departamento Jurídicos.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-240-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal me permito remitirles el oficio N° MA-PSJ-123-2015 suscrito por la Licda. Katya Cubero Monto ya, Abogada del Proceso de Servicios Jurídicos, la cual remite proyecto de resolución de recurso de apelación interpuesto por VIZADO S.A, contra avalúo 293-AV-2013. Cabe mencionar que dicho asunto es de los remitidos por el Concejo Municipal mediante los acuerdos DR-2587-SM-2014 y DR-2643-2014 a la Licda. Katya Cubero Montoya para su atención. Se adjunta expediente administrativo el cual consta de 46 folios. **Oficio N° MA-PSJ-123-2015** En atención al oficio MA-A-12-2015, solicitud de criterio legal requerido por acuerdo del Concejo Municipal en la sesión 50-2014, se informa: Remitimos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, proyecto de resolución de recurso de apelación interpuesto por VIRADO S.A. contra avalúo 293-AV-2013. Se cumple de esta forma, en tiempo, con el acuerdo municipal referido. Se adjunta expediente administrativo con 0046 folios. CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Recurso de Apelación interpuesto por VIZADO S.A., representada por OLGA LUCIA ISAZA ZAPATA contra avalúo 293-AV-2013 de la Actividad de Bienes Inmuebles. **RESULTANDO** 1- Que al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y su Reglamento, la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo objeto de recurso, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7509 y su reglamento, ya que, la Municipalidad ejecutó dos procesos de recepción de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades, el primero en el año 2010 y el segundo en el 2011, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional, siendo que el propietario del inmueble objeto de marras no presentó su declaración. 2- El avalúo recurrido es el 293-AV-2013 para la propiedad 180874-000, finca propiedad de VIZADO SOCIEDAD ANÓNIMA ubicada en el distrito quinto, cantón central de Alajuela, Ciudad Hacienda Los Reyes, lote 271, con un área de 1104.90 metros cuadrados; terreno para construir, determinándose un valor total de: ¢60.990.480.00 por precio de lote. Dicho avalúo fue debidamente notificado. 3- De igual forma, mediante resolución del 22 de agosto de 2013, la Actividad de Bienes Inmuebles emite la resolución de imposición de multa por omisión de declarar el valor del inmueble, conforme a lo dispuesto en la ley N° 9069. 4- Que disconforme con el avalúo, la representante de la sociedad propietaria, interpone recurso de apelación, dentro del plazo de ley, bajo los siguientes argumentos: a)- que siempre se ha pagado puntualmente el impuesto, sobre la base imponible de ¢12.5000.000.00. b) que el perito impone un total de ¢60.990.480.00, pero que el avalúo es un cálculo impreciso y solicitan se indique cómo se llegó a determinar dicho valor; c) que el monto que se establece es exagerado y desproporcionado, pues es un incremento de 487%; d) que la institución debe ajustarse a los parámetros constitucionales, pues en este momento

se violentan los principios constitucionales de razonabilidad, igualdad y proporcionalidad; e) que existe violación de interdicción de la arbitrariedad por la ausencia de motivación. 5- Que mediante artículo N°08, capítulo X de la Sesión Ordinaria 25-2014, el Concejo Municipal conoce el recurso interpuesto. 6- Que en el presente asunto se han observado los procedimientos de ley, por lo que conforme establece el artículo 19 de la Ley N° 7509 del 09 de mayo de 1995, Ley del Impuesto Sobre Bienes inmuebles, corresponde al Concejo Municipal conocer el presente recurso, el cual resuelve; bajo los siguientes términos: **CONSIDERANDO Sobre el Fondo:** I-En primer término es importante recordar que el marco normativo aplicable para resolver el presente recurso es la Ley 7509 y su Reglamento 27601-H, esto conforme al principio de ley especial. De ahí que, en virtud de que la empresa recurrente no Actividad de Bienes Inmuebles no cumplió con la presentación de declaración de bienes inmuebles, el departamento municipal procedió conforme a lo dispuesto en la ley, a realizar un avalúo que le fue oportunamente notificado a la propietario del bien, para lo cual se tomó como referencia los valores base en la plataforma de valores de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios de construcción e Instalaciones por Tipología Constructiva, ambos vigentes y publicados en el Diario Oficial La Gaceta. De igual forma, y al amparo del principio de legalidad, procede conforme a la ley N°9069 a imponer la multa correspondiente por omisión de declarar el valor del citado bien inmueble. II- De la revisión y análisis del expediente, este Concejo Municipal aclara que, al tenor de lo dispuesto en la ley, existen potestades de fiscalización con las que cuenta la Administración Tributaria, al amparo de las cuales ha llevado a cabo los actos y actuaciones hoy recurridas. De los argumentos expuestos por el recurrente, este Cuerpo Colegiado procede a analizarlos y se tiene: a) no es de recibo este argumento, ya que, los montos deben ser actualizados, para lo cual la Municipalidad ha implementado conforme a la ley, sendos procesos de recepción de declaraciones, siendo que la recurrente no ha cumplido; desde el año 1989 y hasta la fecha, la propietaria debió haber cumplido con varios procesos de declaración, ya que conforme a la ley, debe haber una declaración mínimo cada cinco años, incumpliendo al día de hoy, sus deberes como sujeto pasivo; b) en cuanto a los parámetros seguidos por el Perito Valuador son área: 1104.90 m² frente 24 metros; pendiente de 1; nivel 0.5 m; ubicación: 3 (lote esquinero); regularidad 1, tipo de vía: 4; cuenta con cordón y caño, servicios; zona homogénea: ZO5-UO3 (¢60.000 por metro cuadrado); lo que nos da un factor total de 0.92 para un valor total por metro cuadrado de ¢55.200.00; c) en cuanto al indicar que el valor impuesto es impreciso, ya en el punto uno de este considerando, se deja claro, tal y como lo hizo la Actividad de Bienes Inmuebles, de indicar detenidamente la metodología para valorar los terrenos; pues la Municipalidad cuenta con el Programa de Valoración Comparativo, suministrado por el órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, siendo que la Actividad de Bienes Inmuebles trabaja a derecho todo el proceso de avalúos, conforme a lo dispuesto por ley; d) en realidad el aumento que aduce de un 487%, no sería tal si, efectivamente la propietaria hubiera cumplido cada cinco años con la presentación de su declaración, ya que, en apego al principio de legalidad, la Municipalidad de Alajuela actúa conforme a los métodos, valores y clasificación de; zonas debidamente autorizadas y publicadas, por lo que no se puede hablar de la existencia de una exageración o desproporción en los valores; e) por los argumentos expuestos líneas arriba, no es

de recibo el argumento de violación a los principios constitucionales, pues los procedimientos, tablas de valores y zonificación, son aplicados en igualdad de condiciones y al tenor del principio de legalidad. De igual forma, la motivación que existe para la valoración del inmueble, es la falta de declaración de bienes inmuebles que, lleva a la Municipalidad en virtud de la omisión, a actuar según lo previsto en el artículo 16 de la ley. III- Considera este órgano colegiado que, los factores aplicados por el perito valuador se encuentran ajustados a derecho, lo anterior con vista en el expediente administrativo, siendo que el procedimiento seguido por la Actividad de Bienes Inmuebles es el determinado por ley, dejando claro cuáles son los aspectos sobre los cuales se ha fijado el valor del inmueble objeto de marras, no encontrando que existan argumentos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado **POR TANTO:** Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley 7509 y su Reglamento, este Concejo Municipal resuelve: 1- Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por Olga Lucía Isaza Zapata, cédula 8-00590917, en representación de la sociedad VIZADO S.A. con cédula jurídica 3-101146603 en contra del avalúo realizado a la finca 2-180184-000, por carecer dicho recurso de motivos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado. 2- Se confirma el avalúo administrativo 293-AV-2013 y el valor del inmueble 2-180184-000 por un monto total de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA COLONES, como nueva base imponible, la que genera una carga tributaria trimestral de £38.119.00 colones por trimestre. 3- Se confirma una multa de ¢121.226.00 por año, por la diferencia dejada de percibir en los períodos fiscales 2013 y 2014. 4- La presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7509. NOTIFÍQUESE". **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-PSJ-123-2015 DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR OLGA LUCÍA ISAZA ZAPATA. CON BASE EN EL OFICIO MA-A-240-2015, SUSCRITO POR EL LICDO ROBERTO THOMPSON CHACÓN ALCALDE MUNICIPAL Y EL OFICIO N° MA-PSJ-123-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. KATYA CUBERO MONTO YA, ABOGADA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-241-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal me permito remitirles el oficio N° MA-PSJ-128-2015 suscrito por la Licda. Katya Cubero Montoya, Abogada del Proceso de Servicios Jurídicos, la cual remite proyecto de resolución de recurso de apelación interpuesto por José Manuel Alvarado Silesky, contra avalúo 404-AV-2013. Cabe mencionar que dicho asunto es de los remitidos por el Concejo Municipal mediante los acuerdos DR-2587-SM-2014 y DR-2643-2014 a la Licda. Katya Cubero Montoya para su atención. Se adjunta expediente administrativo el cual consta de 33 folios. **Oficio N° MA-PSJ-128-2015.** En atención al oficio MA-A-12-2015, solicitud de criterio legal requerido por acuerdo del Concejo Municipal en la sesión 50-2014, se informa: Remitimos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, proyecto de resolución de recurso de apelación interpuesto por José Manuel Alvarado Silesky contra avalúo 404-AV-2013. Se cumple de esta forma, en tiempo, con el acuerdo municipal referido. Se

adjunta expediente administrativo con 0033 folios. CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Recurso de Apelación interpuesto por JOSÉ LUIS ALVARADO SILESKY, contra avalúo 404-AV-2013 de la Actividad de Bienes Inmuebles. **RESULTANDO** 1- Que al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y su Reglamento, la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo objeto de recurso, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7509 y su reglamento, ya que, la Municipalidad ejecutó dos procesos de recepción de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades, el primero en el año 2010 y el segundo en el 2011, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional, siendo que el propietario del inmueble objeto de marras no presentó su declaración, 2- El avalúo recurrido es el 404-AV-2013 para la propiedad 199847-000, finca propiedad de José Manuel Alvarado Silesky VIZADO SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en el distrito quinto, cantón central de Alajuela, Ciudad Hacienda Los Reyes, lote 82, con un área de 1353.72 metros cuadrados; terreno para construir, determinándose un valor total de: ₡72.250.200 por precio de lote, no existe construcción. Dicho avalúo fue debidamente notificado. 3- De igual forma, mediante resolución del 23 de agosto de 2013, la Actividad de Bienes Inmuebles emite la resolución de imposición de multa por omisión de declarar el valor del inmueble, conformé a lo dispuesto en la ley N° 9069. 4- Que disconforme con el avalúo, el propietario, interpone recurso de apelación, dentro del plazo de ley, bajo los siguientes argumentosa)- que el lote cuenta con un área superior al promedio establecido para dicha zona homogénea; b) que en lindero noroeste existe un desnivel significativo que afecta el inmueble; c) que le molesta la forma en cómo fue notificado y manifiesta que no acepta la multa producto del avalúo realizado. 5- Que mediante artículo N° 02, capítulo VI de la Sesión Ordinaria 36-2014, el Concejo Municipal conoce el recurso interpuesto. 6- Que en el presente asunto se han observado los procedimientos de ley, por lo que conforme establece el artículo 19 de la Ley N° 7509 del 09 de mayo de 1995, Ley del Impuesto Sobre Bienes inmuebles, corresponde al Concejo Municipal conocer el presente recurso, el cual resuelve bajo los siguientes términos: **CONSIDERANDO Sobre el Fondo.** I- En primer término es importante recordar que el marco normativo aplicable para resolver el presente recurso es la Ley 7509 y su Reglamento 27601-H, esto conforme al principio de ley especial. De ahí que, en virtud de que la empresa recurrente no Actividad de Bienes Inmuebles no cumplió con la presentación de declaración de bienes inmuebles, , el departamento municipal procedió conforme a lo dispuesto en la ley, a realizar un avalúo que le fue oportunamente notificado a la propietario del bien, para lo cual se tomó como referencia los valores base en la plataforma de valores de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios de construcción e Instalaciones por Tipología Constructiva, ambos vigentes y publicados en el Diario Oficial La Gaceta. De igual forma, y al amparo del principio de legalidad, procede conforme a la ley N°9069 a imponer la multa correspondiente por omisión de declarar el valor del citado bien inmueble. II-De la revisión y análisis del expediente, este Concejo Municipal aclara que, al tenor de lo dispuesto en la ley, existen potestades de fiscalización con las que cuenta la Administración Tributaria, al amparo de las cuales ha llevado a cabo los actos y actuaciones hoy recurridas. De los argumentos expuestos por el recurrente, este Cuerpo Colegiado procede a analizarlos y se tiene: a) se desprende de la revisión del expediente y de la explicación que se le brinda al recurrente en el recurso de revocatoria que,

tornando en consideración las variables y características propias del terreno, el factor ajustado aplicado para determinar el valor fue de 0.89; lo que genera un valor final por metro cuadrado de ₡53.400 colones que, multiplicado por los 1353.72 metros cuadrados de área, nos da un valor total del terreno de ₡72.250.200.00 (setenta y dos millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos colones); b) no es de recibo el argumento del recurrente por cuanto el desnivel que refiere, fue considerado al momento de realizarse el avalúo, nótese que en todo momento la Actividad de Bienes Inmuebles ha atendido el fiel cumplimiento de la Plataforma de Valores, de terrenos por Zonas Homogéneas, Metodología de Valoración establecido por el O.N.T, de ahí que, se procede a hacer uso del Programa de Valoración para estimar el valor de terrenos que son diferentes al lote o finca tipo; c) en cuanto al monto de la multa, establecida por la Ley 9069, la misma se aplica en aquellos casos en que; conforme a la ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y su reglamento, el sujeto pasivo, obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, es omiso. Así, ante el incumplimiento a lo dispuesto en la ley, la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar de oficio la valoración de los inmuebles no declarados. De lo expuesto, este Concejo considera que, la notificación se realizó personalmente al recurrente cuando se apersonó a las oficinas municipales, quedando constancia clara de que, el señor Alvarado se negó a firmar la notificación de la multa. III- Considera este órgano colegiado que, los factores aplicados por el perito valuador se encuentran ajustados a derecho, lo anterior con vista en el expediente administrativo, siendo que el procedimiento seguido por la Actividad de Bienes Inmuebles es el determinado por ley, dejando claro cuáles son los aspectos sobre los cuales se ha fijado el valor del inmueble objeto de marras, no encontrando que existan argumentos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado **POR TANTO:** Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley 7509 y su Reglamento, este Concejo Municipal resuelve: 1-Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por José Manuel Alvarado Silesky, cédula 3-02190150, en contra del avalúo realizado a la finca 2-199847-000, por carecer dicho recurso de motivos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado. 2- Se confirma el avalúo administrativo 404-AV-2013 y el valor del inmueble 2-199847-000 por un monto total de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES, como nueva base imponible, la que genera una carga tributaria trimestral de ₡45.156.00 colones por trimestre. 3- Se confirma una multa de ₡128.129.00 por año, por la diferencia dejada de percibir en los períodos fiscales 2013 y 2014. 4- La presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días conforme a lo dispuesto en el artículo de la Ley 7509. NOTIFÍQUESE". **SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-PSJ-128-2015, - DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR JOSÉ MANUEL ALVARADO SILESKY. CON BASE EN LOS OFICIOS OFICIO MA-A-241-2015, SUSCRITO POR EL LICDO ROBERTO THOMPSON CHACÓN ALCALDE MUNICIPAL Y EL OFICIO N° MA-PSJ-128-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

Tengo en mis manos un documento del Tribunal Contencioso Administrativo Civil de Hacienda Sección Tercera, II Circuito Judicial, lo voy a poner a conocimiento a raíz de una circunstancias que se estaban dando con respecto a Recursos de Amparo de Legalidad, con algunos expediente y lo que me da el Contencioso Administrativo es un plazo de 24 horas contrario censu se tomarán sanciones muy drásticas contra esta Presidencia y en pleno contra este Órgano Colegiado. Agradezco al señor Luis Alonso Villalobos, presente acá por su amabilidad el día de ayer en ubicarme este expediente por casi 600 folios y hoy me presenté al Contencioso a entregarlo y dar una explicación clara sobre los hechos que se estaban llevando a cabo con el expediente 13-6223-1027-CA e indicar cuál es nuestra posición como órgano colegiado y de la Administración, esperemos que se resuelva esto, ya que me dieron un día hábil para contestar y ellos procederán a dictar sentencia a finales de esta semana. Algunos compañeros han leído la nota y vamos a esperar que todo salga bien, tanto para este Cuerpo Deliberativo como para la Administración, espero ya que está Luis Alonso Villalobos no se vuelva a suceder esta Administración que se extravié un expediente y sea difícil su localización, porque esto trae consecuencias legales, no solo para la Administración sino para este Órgano Colegiado.

CAPITULO V. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-AAAA-037-2015, de Administración Acueducto y Alcantarillado, que dice "En atención al oficio N° RfIA-SAAM-17-2015 y MA-SCM-0139-2Q15, mediante el cual me remite copia del oficio de la Alcaldía Municipal N° MA-A-47-2015 y transcripción del Artículos 8, Capítulo IV, de la Sesión Ordinaria N° 02-2015 del 13 de enero del 2015, respectivamente, relacionados también con el trámite N°24522 enviado a la Alcaldía Municipal y el N° 24525 dirigido a esta actividad, les informo: Ya se le brindó respuesta con el oficio MA-AAAA-20-2015, indicando al interesado que la zona donde se ubican las propiedades Folio Real 27732-009, 010, 011, 012, 013, 014, 015 y 016, y la 13126-017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 015, 016, ubicadas en Carrizal y Rosales de Alajuela, el acueducto no es administrado por esta municipalidad. **SE RESUELVE 1.- DAR POR RECIBIDO. 2.- COMUNICAR LA RESPUESTA A LOS INTERESADOS CON BASE AL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: MBA. Alexandra Mora Steller, Administradora Regional a.i. Poder Judicial, que dice "Reciban un cordial saludo, en razón de que el mes de abril ha sido declarado como mes cívico, dadas las celebraciones de la gesta heroica de Juan Santamaría, aclarando que el mismo es únicamente para el distrito primero de la provincia de Alajuela, solicitamos interponer sus buenos oficios a fin de que se declare como asueto el 10 de abril del año en curso".

Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada

No hay razón justificada de mi parte para que toda la gente disfrute de un día que está totalmente fuera del contexto de celebración patrias.

Msc Laura Chaves Quirós

Efectivamente lo que corresponde al MEP la celebración se mantiene para la fecha que es el once de abril, sin embargo independiente de eso no quiero dejar de lado que en los diferentes cantones del País, las Municipalidades acostumbran dar recomendaciones de Asueto ante el Estado para que autoricen el Asueto en las fechas patrias o cantonales. Independientemente, que el once de abril es una conmemoración nacional es más correspondiente para los ciudadanos del cantón de Alajuela, si estaría de acuerdo de votar la recomendación el diez de abril en caso y aquí lo único que podría sacarnos de duda es la señora Vicealcaldesa que a nivel Municipal, estén programadas actividades para el 10 de abril sean para el disfrute de los Ciudadanos, si no hay nada programado para el diez de abril, no vería una razón para que lo demos, pero en caso de que haya y en apoyo a las actividades que la misma Municipalidad promueve para que damos recursos y muchas veces los ciudadanos no pueden disfrutar en ese caso estaría de acuerdo que se de asueto.

Sra Dinorah Barquero Barquero, ejercicio de la Alcaldía

Nosotros estamos calendarizando las actividades del once de abril, tenemos actividades desde el viernes y en este momento no las tengo a mano. Sé que tenemos actividades en la noche, para ese día creo que es un concierto con la banda y con Gaviota sino me equivoco, es para el catorce de febrero, específicamente para el viernes sí tenemos actividades, pero en este momento no tengo la información en la mano.

Víctor Hugo Alfaro González cede su tiempo en el uso de la palabra a la Msc Laura María Chaves Quirós:

Le solicité al compañero que me cediera el uso de la palabra para aclarar que en caso de que se de asueto no es que esté votando a favor porque me vaya a ver favorecida, porque este tipo de asueto a quienes laboramos en educación no nos cobija debido al convenio centroamericano que tenemos de los doscientos días lectivos, todos los que trabajamos en educación tenemos asueto únicamente cuando el poder ejecutivo o el mismo Ministerio lo da, todo lo que den otras instituciones como la Municipalidad no cobija al sector educativo, hago la aclaración porque si a futuro tenemos que votarlo o la compañera Fressia o el compañero o yo que nadie piense que es para favorecernos porque somos los menos favorecidos.

Licdo Roberto Campos Sánchez

Solicito que se vote de una vez si hay actividades ese viernes que la gente después del trabajo las vaya a disfrutar, no se puede hacer diferenciación entre clases trabajadores privados y públicos, que lo disfrute el sector público y el privado no, termina su jornada laboral que vayan a disfrutar las actividades que están programadas. La gente se va para la playa, para otros lugares, fines de semana largas son las que quiere la gente, eso es fomentar la vagancia, la alcahuetería, lo voy a votar negativo, estoy totalmente en contra de ese tipo de solicitudes.

Sra Dinorah Barquero Barquero, Alcaldesa a.i.

Para el viernes 10 de abril lo que tenemos es una noche de cimarronas en el parque Juan Santamaría.

SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD, OBTIENE OCHO VOTOS NEGATIVOS, Y TRES A FAVOR DE LA SOLICITUD DEL LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, VICEPRESIDENTE, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS PRESIDENTE, MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS.

ARTICULO TERCERO: MSc. Ana Milena Alvarado Marín, Notaria Procuraduría General de la República, que dice “Mediante oficio número DR-2445-SM-2014, de fecha 26 de noviembre del 2014, sé nos remitió transcripción del artículo 26, tomado en Sesión Ordinaria N° 47-2014 de fecha 25 de noviembre de 2014. No obstante, las citadas diligencias se devuelven sin tramitar toda vez que lo remitido no puede ser considerado por esta Notaría hasta tanto el expediente legislativo número 19.343, sea Ley de la República. Es necesario indicar que dicho expediente, según información suministrada en la Asamblea Legislativa, aún se encuentra en la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, sin que a la fecha sea convocado, lo cual significa que aún no ha sido incluido en el orden del día para discusión de proyectos de esa Comisión”. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE RÍO SEGUNDO. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.-**

SE RETIRA YA SE CONOCIÓ la nota Sr. Edgar Palma Quesada, que dice “Por medio de la presente les saludamos y a la vez aprovechamos para solicitarles el préstamo del kiosco de la ciudad de Alajuela para realizar un concierto pos lanzamiento del primer video clip de la banda de rock alternativo antihéroe

ARTICULO CUARTO: Ing. José Eladio Monge Pérez, que dice “Por este medio le solicito afablemente ratificar ante el Concejo Municipal, el acuerdo tomado en Art. 1, Cap. VII de la Sesión Ordinaria 34-2012 oficio DR-1558-SM12, en dos aspectos: 1-Ratificar que la zona que se donó, es una Vía Pública, y es de Uso Público conforme al Artículo N°1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como Calle Local. 2-Ratificar que la Estructura de Retorno, se incluyó en la prolongación de una Vía en Uso Público de la Urbanización Don Bosco, y que las nuevas segregaciones que se den, deberán cumplir con las disposiciones del Plan Regulador, pero aclarar que el Artículo 190 del Reglamento Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, no debe aplicarse en este caso, en virtud de que dicha Estructura nunca ha pertenecido a la Urbanización Don Bosco. Además, aunque no requiere aclararse en este documento, una de las razones primordiales de la donación y construcción de obras por parte de Urbanizadora Brasilia S. A., a solicitud de diferentes departamentos de la Municipalidad, es y ha sido, cumplir con los diferentes requisitos para futuras segregaciones, y en este caso las que están en proceso de Visado Municipal. Adicionalmente, le solicitamos al Concejo Municipal, directriz a la Administración, ratificando que la Estructura de Retorno es una Vía Pública de Uso Público, por el acuerdo tomado en Art. 1, Cap. VII de la Sesión Ordinaria 34-2012, con base en el Informe Técnico del Ing. Cesar Sánchez y por el Principio de Inmatriculación. Además debe aclararse que No Aplique el Artículo 190, en virtud de que el inmueble donado, nunca ha formado parte de la Urbanización Don Bosco”. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA JUNTA VIAL Y A LA UNIDAD DE GESTIÓN VIAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Vecinos de San Antonio del Tejar, que dice "Todos los abajo firmantes, acudimos a ustedes para ver de qué forma nos ayudan a solucionar una problemática que tenemos debido a que todas las bolas de la plaza de deportes nos caen en nuestras casas y nos las están dañando. Hemos acudido." **SE RESUELVE POR SER COMPETENCIA SE TRASLADA AL SUB COMITÉ DE DEPORTES SAN ANTONIO Y AL CODEA PARA QUE CONTESTEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Flora Solano Trejos, que dice "Estimado señores reciban un cordial saludo, y a la vez le pido se me ayude para el visado de un plano el cual según oficio MA-ACC-0500-2015 y tramite 24575 realizado por la municipalidad, se me negó dicho trámite, yo soy un adulto mayor que padezco de muchas enfermedades como asma , azúcar, y se me realizo una operación de un cáncer, y por esto pido su valiosa ayuda para sacar este visado y poder vender este lote ya que ocupo el dinero para mis gasto médicos". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR SER DE SU COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Daniel de Jesús Soto Esquivel, que dice "solicito que se me conceda el permiso para vender flores (rosas), los días 13 y 14 de febrero del año en curso, en la esquina suroeste del Almacén Llobet. Además hago de su conocimiento que en los alrededores de dicho lugar no hay floristerías que ejerzan este tipo de comercio. También solicito que me cobren la patente o el permiso para realizar dicha actividad. Muchas gracias por la atención brindada. **SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS PARA LA DENEGATORIA.**

ARTICULO OCTAVO: Jorge Luis Alvarado Fonseca, que dice "por este medio y solicito cordialmente su colaboración para la expansión de mi patente en la venta de Refrescos gaseosos y Chicles. Este pequeño negocio es de gran ayuda para mi persona, ya que la venta de granizados ha decrecido bastante en los últimos meses. Donde suelo hacer las ventas no perjudico ningún otro negocio, no hay sodas ni restaurantes cercanos. Además, contribuyo con el ambiente recolectando la basura y realizando labores de reciclaje. Agradezco de antemano la colaboración que me puedan brindar. Dios les bendiga con salud, prosperidad y éxito. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Copia del Oficio MA-AP-132-2015, de la Actividad de Patentes, original dirigido al Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde, que dice "Me permito hacer de su conocimiento que por razones que desconozco, las patentes ambulantes y estacionarias aprobadas por el Concejo Municipal durante los últimos cinco años, no han sido registradas al Sistema Integrado de Cobro de Derechos, pese a que los interesados se encuentran realizando las actividades comerciales sin el pago de los impuestos de patente comercial y timbres de ley y en algunos casos, sin los requisitos legales como el permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud.

A raíz de lo anterior, mediante el oficio no. MA-AP-1599-2014 de fecha 29 de agosto del 2014, solicitó criterio legal al Proceso de Servicios Jurídicos con la finalidad de obtener un criterio institucional que le permita a la Administración definir un marco genérico en este tema y a la vez, resguardarse ante cualquier reclamo de los interesados, llámese "patentados ambulantes y estacionarios", quienes aparentemente adquieren un derecho con el acuerdo del concejo. Sin embargo, el día de hoy mediante el oficio no. MA-PSJ-122-2015 de fecha 20 de enero del 2015, el Lic. Juan Carlos Campos, omite pronunciarse al respecto y en su lugar, me indica que deberá direccionar la consulta ante la Alcaldía para que una vez recibido su aval se traslade al Concejo Municipal para que procedan en lo que corresponda". Así las cosas, le solicito su intervención a fin de que se giren las instrucciones necesarias para resolver en definitiva este asunto, principalmente, porque la Institución no percibe al día de hoy, el pago del impuesto de patente. Paralelamente, lo insto a hacer del conocimiento del Concejo Municipal la situación descrita, va que es importante que el Concejo Municipal en sus acuerdos, defina si dichas patentes deben ser incluidas en el Sistema de Cobro de Derechos Municipales v si los interesados deben pagar el impuesto o no. Por lo que quedo a la espera de su respuesta.

Bach. Randall Barquero Piedra

Si bien es cierto, el trámite va a hacer devuelto por forma, me preocupa el fondo, porque en ningún momento este Concejo puede exonerar de pagos a entes o personas privadas y nunca se ha hecho tal cosa, me preocupa que un otorgamiento se interprete como una exoneración de trámite o de pagos o requisitos. Creo que es importante, más que todo reitero no por la forma sino por el fondo de lo que denuncia la Funcionaria nosotros Ana Cecilia va a mocionar al respecto porque es importante aclarar que la autorización de patentes no es una exoneración ni de requisitos, ni de pago de impuestos, por tanto si se ha venido dado ese procedimiento por parte de la administración no es por instrucciones ni acuerdos de este Concejo.

Sra Dinorah Barquero Barquero, Alcaldesa a.i

Me parece que es importante aclarar leer claramente el documento, porque es una nota que va dirigida de la funcionaria al señor Alcalde con copia al Concejo Municipal. Al venir con copia al Concejo Municipal, doña Rosario, don Luis Alonso, Sofía, Sr Marvin, no se cual otro Abogado habrá aquí ya el Concejo está enterado de esta situación y no es simplemente que el Concejo se lo devuelva a la Funcionaria, aquí el Concejo debe de tomar una resolución al respecto y como mínimo la resolución debe ser solicitarle al Alcalde que se pronuncie sobre esto, pero ya el Concejo tiene conocimiento y simplemente no es devolverlo, pero para no violentar el orden Jerárquico que no lo está haciendo la funcionaria, lo está trasladando a sus superior que es el Alcalde con copia al Concejo Municipal que en definitiva es quién resuelve en estos casos.

Prof. Flora Araya Bogantes

Quiero dejar claro aquí la funcionaria manifiesta que en algunos casos, sin los permisos legales, sin el permiso sanitario y funcionario emitido por el Ministerio de Salud, quiero dejar claro que una vez que llegó a la Comisión la nota o el acuerdo

del Ministerio de Salud, nosotros como Comisión hemos sido muy respetuosos de la orden del Ministerio de Salud y no emitimos ningún permiso basados precisamente en este acuerdo del Ministerio de Salud.

Kattia Cascante Ulloa

Retomando las palabras de doña Flora, efectivamente acá se dejaron de aprobar cuando llegó el oficio del Ministerio de Salud, si bien la ley no es retroactiva tenemos que tomar en cuenta volviendo otra vez que son usos en precario me parece que la Administración debería de notificar a estos patentados que existían antes de y darles un tiempo prudente para que aporten los requisitos si no los aportan sencillamente se les hace la cancelación de la patente. Me parece que ese debería ser el procedimiento.

En relación se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, avalada por Bach. Randall Barquero Piedra, **CONSIDERANDO QUE:** Según copia del oficio N° MA-AP-132-2015 se informa al Señor Alcalde sobre una serie de patentes ambulantes y estacionarias que no están pagando los impuesto correspondiente, sin requisitos legales ni el permiso sanitario del Ministerio de Salud. **POR TANTO PROPONEMOS:** 1.- Solicitar a la Administración informe a este concejo sobre la situación planteada en el considerando por ya que Concejo no concede exoneraciones de impuestos ni de requisitos para el otorgamiento de patentes estacionarias y ambulantes. Exímase de trámite de comisión. **SE RESUELVE 1.- TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO. 2.- APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VI. ASUNTOS DE PRESIDENCIA POR ALTERACIÓN.

ARTICULO PRIMERO: María del Rocío Esquivel Eduarte, Presidenta A.D.I de Pueblo Nuevo, de Alajuela del Distrito San José y solicitarles el aval del Concejo de Distrito para llevar a cabo un adendum del sobrante del proyecto con nombre "MEJORAS DE PARQUE URBANIZACIÓN EL PROGRESO, DISTRITO DE SAN JOSÉ", para el cual se destinó un monto de ¢5.214.261.00" y la empresa que ejecuta la obra cobró un total de ¢4.528.000.00", por lo que el sobrante es un total de ¢686.261.00", el cual se desea invertir en el mismo proyecto. **"SE RESUELVE APROBAR EL ADDENDUM DEL SOBRANTE DEL PROYECTO "MEJORAS DE PARQUE URBANIZACIÓN EL PROGRESO, DISTRITO DE SAN JOSÉ",. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Mario Miranda Huertas, Presidente Concejo Distrito Tambor, que "solicitud del Concejo Municipal en el documento DR-2481-SM-2014 nos solicitan una pronunciación sobre una petición que hace la señora Marianela Cubero Chinchilla vecina del Cacao de Alajuela por una donación de 300 blocks y 5 sacos de cemento, este Concejo de Distrito realiza la visita al lugar y realmente esta señora necesita toda la ayuda que se le pueda brindar porque es de bajos

recursos económicos .Es por tal motivo que solicitamos con todo respeto que en la medida de las posibilidades se le pueda ayudar lo más pronto posible". **SE RESUELVE APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIALES ABALADOS EN EL ART. 62 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Sr. Eladio Gutiérrez Carvajal, Presidente ADI Sabanilla que "solicita ante este Concejo le autoricen el gasto de los saldos del proyecto Mejoras Infraestructura del Salón Comunal de Sabanilla, de Alajuela, por un monto de veinticinco mil colones exactos, para terminar detalles que no estaban contemplados en el cartel como es la colocación de cuatro metros y medio de porcelanato en el pasillo de los baños de hombres". **SE RESUELVE APROBAR USO DEL SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Lic. Diego Corrales Escalante, Presidente ADI El Roble que "solicitamos de manera muy respetuosa el cambio de destino del sobrante de dinero por un monto de ¢2.000.000 millones de colones de la partida Municipal para la compra de Tubos del Proyecto "Mejoras Sistema Pluvial en el Centro del Roble de San Antonio de Alajuela, este sobrante de dinero va ser utilizado al pago de ¢282.283.87 de mano de obra de la Empresa Inversiones Agroindustriales Herrera Rojas S.A y el monto de ¢1.717.716.13 para la compra de Asfalto para el mismo Proyecto " Mejoras Sistema Pluvial en el Centro de le Roble". **SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE DESTINO DEL SOBRANTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Sr. Eladio Gutiérrez Carvajal, Presidente ADI Sabanilla que "Solicitud formal para que se autorice el cambio de Unidad Ejecutora para el proyecto Asfaltado en Urbanización Bella Vista por un monto de ¢100.000.000,00 de colones que fue adjudicada a la Asociación de Desarrollo Integral de Sabanilla, para que sea ejecutada por la Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Sabanilla ya que este proyecto se encuentra en su jurisdicción y cuenta con la capacidad para llevarlo a cabo". **SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA PARA PROYECTO ASFALTADO URB. BELLA VISTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Cesar Enrique Rojas Alfaro, Presidente ADI Los Ángeles de Sabanilla, que "solicitar la aprobación del saldo del Proyecto "Mejoramiento del Conector Vial de Los Ángeles de Sabanilla" por un monto de ¢547.975.00 (Quinientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y cinco) quien yo CESAR ENRIQUE ROJAS ALFARO, portador de la cédula número dos cuatrocientos ochenta y cuatro, setecientos treinta y dos, representante legal de la Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Sabanilla de Alajuela, con número de cédula Jurídica tres- cero cero dos-cinco dos cuatro- seis dos siete, que se regirá por las siguientes convenciones: 1. Especificaciones Técnicas, 1.1. Se requiere la construcción de un Talud de 40 metros de largo y 1.25 ancho en concreto. **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Eladio Gutiérrez Carvajal, Presidente ADI Sabanilla que "Solicitarles la declaración de interés público, en el proyecto Conector Peatonal en Sabanilla, por constituir una intervención Urbana de la Comunidad de Sabanilla en su segunda etapa. **SE RESUELVE APROBAR DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, EN EL PROYECTO CONECTOR PEATONAL EN SABANILLA, OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, LIC. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-A-276-2015, de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio N° MA-ACC-806-2015, de la Actividad de Control Constructivo, en mismo remite solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Primarias Individualizadas Málaga Santa Bárbara" correspondiente a Obras de Infraestructura y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Adjunto expediente original con 042 folios y 03 juegos de planos. **Oficio N° MA-ACC-806-2015** Ante esta Actividad se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto; "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas Málaga Santa Bárbara", correspondiente a; **Obras de Infraestructura y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).** Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por ley y presentó la documentación de la siguiente manera: Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado ante el SISC, al cual se le asignó el trámite N° 23742. (Folios 001 al 002)
Personería jurídica de la Sociedad INVERSIONES URANO DEL SUR I.U.S S.A y copia de cédula de identidad de sus representantes legales; señoras Hellen Cristina Cordero Mora, cédula N° 1-0887-0970 y Viviana Vanessa Alvarado García cédula N° 1-1230-0661. (Folios del 003 al 006)
Certificación de estudio registral de la finca inscrita al folio real N° 236017-000 (398951-000 finca perteneciente Alajuela), plano catastrado N° H-1640845-2013. (Folios del 007 al 009)
Oficio N° CO-0059-2014 emitido por la Dirección de Aguas del MINAET, aprobando la disponibilidad de agua para el proyecto en mención (Folio 015)
Oficio N° MA-ACC-08822-2014, emitido el 20 de octubre del 2014, correspondiente a uso de suelo para CONSTRUCCION DE CONDOMINIO, donde se indica; SUBZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: COBERTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION PERMITIDA: 60%, RETIROS: frontal y posterior 3.00m, lateral no se exige, DENSIDAD MAXIMA PERMITIDA, 64 viviendas por hectárea en soluciones de dos niveles manteniendo densidad de 32 viviendas por hectárea en primer nivel ÁREA MINIMA DE LOTES RESULTANTES, 200 M², con 10,00 metros de frente (Folio 016)
Contratos de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura y PTAR; N° OC-651384 y N° OC-652122, en el cuál se indican a los ingenieros Ricardo Lizano Yglesias y Ronald Calvo Zeledón como encargados de la Dirección Técnica del proyecto. (Folios 017 al 020)
Oficio N° DPV-UF-6233-14, emitido por el MOPT en el cual se indica que la propiedad plano catastrado N° H-1640845-2013 no se encuentra afectada por ningún proyecto vial de este Ministerio. (Folio 021)

Alineamiento emitido por parte del INVU indicado en el plano catastrado N° H-1640845-2013, en el cual se indica un retiro de 10,00 m a ambos lados de la Quebrada Cañas. (Folio 022)

Copia del plano catastrado N° H-1640845-2013. (Folio 026)

Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución N° 2217-2014-SETENA. (Folios del 027 al 032)

Oficio N° 2080-180-2014, emitido por el la Unidad Estratégica de Negocios Transporte Electricidad Proceso de Expansión de Red, en cual se indica que el plano N° H-1640845-2013, no está afectado por el paso de líneas de transmisión. (Folio 035)

Oficio N° MA-AAP-532-2014, correspondiente a la aprobación de desfogue pluvial. (Folios del 033 al 034)

Se aportan 03 juegos de Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU.

Nota Aclaratoria: El presente proyecto tiene una particularidad, la cual consiste en que un 40% aproximadamente del proyecto en el sector de Santa Bárbara de Heredia, por lo que dicho permiso tiene será construido en Alajuela y un 60% aproximadamente será construido que tramitarse por obligación en nuestro municipio en virtud de que nos corresponde un 40% de la totalidad del proyecto. Así mismo es importante indicar que el proyecto ya cuenta con los permisos de construcción aprobados por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara, mediante N° 188-2014 y lo que compete a nuestro municipio son las obras de infraestructura y futuras fincas filiales ubicadas específicamente en el sector oeste de la finca descrita en el plano catastrado N° H-1640845-2013. **POR TANTO:** Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas Málaga Santa Bárbara", correspondiente a; **Obras de Infraestructura y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales**". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADOS.**

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-A-324-2015, de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PHM-007-2015, del Proceso de Hacienda Municipal, con relación a la liquidación presupuestaria correspondiente al año 2014, cuyos resultados indican un superávit por un monto de ¢11.695.048.225.89, incluidos compromisos presupuestarios, del cual ¢ 8.466.995.597.29 corresponde a superávit específico y ¢3.228.052.628.60 corresponde a superávit libre, así como los respectivos informes solicitados que incluyen los estados financieros al 31 de diciembre del 2014, el informe de gestión y evaluación del PAO 2014 y los resultados de la liquidación presupuestaria del mismo año. Adjunto anexos para lo que corresponda. En razón del cumplimiento de fechas este informe deberá ser conocido y aprobado por el Concejo Municipal a más tardar en la Sesión Ordinaria del próximo martes 10 de febrero ya que la misma debe ser enviada a la Contraloría General de la República con el acuerdo de aprobación con fecha máxima del viernes 13 de febrero del año en curso. **Oficio N° MA-PHM-007-2015** De conformidad con lo establecido en el Código Municipal y las disposiciones emanadas de la Contraloría general de la República, adjunto la liquidación presupuestaria

correspondiente al año 2014, así como los respectivos informes solicitados que incluyen los estados financieros al 31 de diciembre del 2014, el informe de gestión y evaluación del PAO 2014 y los resultados de la liquidación presupuestaria del mismo año. Los resultados indican un superávit de ¢11.695.048.225.89 incluidos compromisos presupuestarios; del cual ¢8.466.995.597.29 corresponde a superávit específico y ¢3.228.052.628.60 corresponde a superávit libre. En razón del cumplimiento de fechas este informe deberá ser conocido y aprobado por el Concejo Municipal a más tardar en la sesión ordinaria del próximo martes 10 de febrero ya que la misma debe ser enviada a la CGR con el acuerdo de aprobación con fecha máxima del viernes 13 de febrero del año en curso". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADOS.**

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-A-320-2015, de la Alcaldía Municipal que dice "En relación con lo dispuesto por acuerdo del artículo N° 1, Cap. IV, de la sesión ordinaria N° 03-2015, transcrito en el oficio MA-SCM-0158-2015 de la Secretaría del Concejo, por el cual se solicitó a la administración un informe respecto a los permisos y construcción del proyecto de condominio El Trapiche, ubicado en San José de Alajuela, por este medio hago de su conocimiento lo siguiente: Que dado que a la fecha se cuenta con los reportes iniciales rendidos tanto por el Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura como por el Sub Proceso de Gestión Ambiental, pero la denunciante ha solicitado en audiencia que se amplíe la información existente con una inspección específica a su propiedad para establecer la eventual existencia de daños ambientales en el sitio, el reporte completo sobre este asunto según los términos de la denuncia será presentado en la próxima sesión ordinaria del Concejo". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y SE QUEDA EN ESPERA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADOS.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera **CONSIDERANDO: 1.-** Que don Ramón Ramírez Mena, tiene una marimba llamada "Grupo Musical Marimba Guayacán y desea utilizar un pequeño espacio física en los parques del cantón para deleitar al Múncipe del cantón con sus melodías. **2.-** Actualmente, hay un solo Marimbero, tocando en un espacio del Parque Central y en otros lugares del mercado Municipal. **POR TANTO:** Trasladar la presente moción a la COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN para que analicen si procede o no darle la oportunidad al Grupo Musical Marimba Guayacán para que los vecinos del cantón se deleiten con este tipo de música instrumental. Désele acuerdo firme. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADOS.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Moción a solicitud Sr. Juan Ignacio Díaz, Sra. Flory Arguedas Campos, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Lic. William Quirós Selva, **CONSIDERANDO QUE:** Las aguas que van a descargar a las nacientes de los Herrera en la Garita y la Quebrada que pasa detrás de la Empresa Empaques Santa

Ana, están sucias y de mal color. **POR TANTO PROPONEMOS:** 1.- Que se investigue a la empresa Santa Ana y verificarse y confirmarse la situación se le haga corregir el problema que está causando. Adjuntamos fotografías del problema, en un plazo no mayor a 30 días. 2.- Que se envíe una excitativa al Ministerio de Salud para que también realice una visita al sitio e investigue y se pronuncie al respecto. Exímase de trámite de comisión. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Moción a solicitud Lic. Juan Carlos Sánchez Lara, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera Vicepresidente, Srta. Piedades Arguedas Barrantes **CONSIDERANDO QUE:** La Comunidad de Barrio Los Ángeles en el Distrito de Río Segundo de Alajuela, se ha visto seriamente afectada, desde hace varios años, ya que el tanque séptico se encuentra totalmente colapsado, reventado, derrame de aguas contaminadas mal cuentas; lo cual está ocasionando una verdadera emergencia de salud pública, puesto que gran parte de estas aguas están contaminando el río, pues caen en éste; con el consecuente riesgo de contaminación para los pobladores en donde su salud se ve seriamente amenazada y comprometida ante el riesgo de enfermedad. Que se requiere la elaboración del proyecto "diseño, construcción y operación temporal de un sistema de tratamiento biológico, aeróbico, de lodos activados en su modalidad de aireación extendida para las aguas servidas generadas por los habitantes del barrio los ángeles en río segundo de Alajuela; sistema que se complementa con un proceso de deshidratado de lodos mediante un lecho de secado de los mismos" ; el cual se ha venido atrasando por falta de presupuesto; en relación con el monto económico originalmente asignado, por un monto económico de ₡12.000.000,00 doce millones de colones específicamente para la construcción de un tanque séptico, el que los ingenieros municipales consideraron en su momento que no era funcional. Por tal motivo en la actualidad se realiza la diligencia correspondiente para el nuevo proyecto propuesto, de una planta de tratamiento, la que se presupuesta en la suma económica de ₡60.000.000.00 sesenta millones de colones, (se adjunta respectiva fotocopia del documento en mención). Motivo por el cual los vecinos y vecinas de la urbanización de barrio los Ángeles, solicitamos vehementemente el apoyo del honorable consejo municipal, pues lo que está viviendo nuestra comunidad de Barrio los Ángeles, es una verdadera emergencia, que nos afecta a todas y todos los vecinos que vivimos en esta comunidad. **MOCIONAMOS:** Para que el consejo municipal , se acuerde incluir en el próximo presupuesto ordinario o extraordinario el recurso económico necesario de ₡48.000.000,00 millones de colones, con la finalidad de que se construya, el "sistema de tratamiento biológico, aeróbico, de lodos activados en su modalidad de aireación extendida para las aguas servidas generadas por los habitantes del barrio los ángeles en río segundo de Alajuela; sistema que se complementa con un proceso de deshidratado de lodos mediante un lecho de secado de los mismos" (planta de tratamiento) recomendado por ingeniería municipal; y así devolver la calma y la tranquilidad a los vecinos y vecinas de la comunidad de barrio los Ángeles, que tanto les urge ver concluida esta importante obra, cuya no realización les está afectando seriamente., comuníquese por copia acuerdo a la Sra. Irene Murillo Meléndez, presidente Comité de Vecinos, Barrio los Ángeles de Río Segundo de Alajuela, (próximo del concejo de

distrito). Acuerdo firme, exímase del trámite pe comisión". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Moción a solicitud de Sr. José Antonio Barrantes y Sra. Valeria Ly Guillen, avalada por Sr. Víctor Alfaro González, **CONSIDERANDO QUE: 1.** En Desamparados de Alajuela existe una calle denominada Calle Los Aliaros, esta fue ratificada como Vía Pública o Camino de Uso Público en la Sesión Ordinaria 39-2013, del Martes 24 de Setiembre del 2013 Artículo 1, Capítulo VIII, por este Concejo Municipal y según el DR-1702-SM-2013. **2.** El señor Carlos Alfaro Campos fue quien donó esta franja de terreno (la calle), de la Finca con Folio Real N° 2-265668. **3.** Este municipio le sigue cobrando los impuestos de bienes inmuebles del total de la finca al señor Alfaro, incluyendo el área de la calle. **MOCIONAMOS PARA QUE:** Este Honorable Concejo Municipal le solicite a la Administración, en este caso al departamento de Bienes Inmuebles a hacer. Un estudio de cuanto es lo que tiene en realidad de terreno el señor Alfaro, y de no verificarse la donación le siga cobrando como lo han venido haciendo hasta ahora. Exímase de trámite de Comisión. Dése Acuerdo en Firme". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Moción suscrita por Sr. Víctor Solís Campos, avalada por Sr. Randall Barquero Piedra, Lic. Humberto Soto Herrera **CONSIDERANDO: 1-** Que existe una calle pública al costado este del Museo Juan Santamaría que ayuda como atajo a los carros que ocupan desviarse de norte a sur o viceversa cuando existe un choque vehicular o muchas presas. **2-** Que en dicha calle pública existe el parqueo del Ministerio de Hacienda y el Parqueo de la Metodista, así como acceso de carga y descarga del Museo Juan Santamaría. **3-** Que se le brindó permisos a unos artesanos para que vendan en dicha calle, pero los mismos bloquean el paso vehicular en ambos sentidos, siendo calle pública. **4-** Que según quejas de varias personas, los vendedores se enojan y se incomodan, o muchas veces no brindan el espacio para que los vehículos pasen en dicho lugar. **5-** Que la actividad de venta de los artesanos la realizan de lunes a domingo. **PORTANTE: 1-** Se le solicita al Honorable Concejo Municipal de Alajuela, no brindar más el permiso de ventas en dicho lugar. **2-** Solicitar al departamento de Parquímetros, visitas periódicas a dicha calle, ya que no se puede estacionar en las afueras de dicha calle. **3-** Solicitar a la Policía Municipal, visitas al lugar para evitar ventas ambulantes y estacionarias en ese lugar sin permisos. **4-** Hacer respetar el derecho de vía pública que tiene los Municipios de Alajuela, así como los accesos a los Parques del Ministerio de Hacienda e Iglesia Metodista. **5-** Désele acuerdo en firme, exímase de trámite de comisión. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE DICTAMINEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Moción a solicitud de Sra. Dinorah Barquero Barquero, avalada por Sr. Víctor Alfaro González, Lic. Humberto Soto Herrera, MSc. Laura Chaves Quirós, Sr. Víctor Solís Campos **CONSIDERANDO QUE:** Como parte

de las obligaciones y condiciones necesarias a ser cumplidas en el marco del proyecto de vivienda de interés social de nueva Carrizal, los beneficiarios deben donar al municipio sus antiguas propiedades donde residían previamente, lo cual está pendiente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal acuerda: Autorizar el procedimiento y actos para recibir la donación de las propiedades donde habitaban los beneficiarios del proyecto de vivienda social de Nueva Carrizal, previos estudios de verificación por parte de la administración, técnica jurídicas. Individuales. Exímase del trámite de comisión”.

Bach. Randall Barquero Piedra

Creo y me inquieta un poco aprobar un recibo indefinido de propiedades y de gente también desconocida entiendo doña Dinorah que no pueden haber duplicidad de propiedades y que va a generar estas propiedades impuestos municipales, pero también derivo de esto que cada beneficiario de la nueva Carrizal tiene una propiedad y que lo mismo no corresponde a un área uniforme a un área uniforme porque eran propiedades individualizadas, no eran urbanizaciones, entonces no entiendo es si la Municipalidad después de recibir esto va a hacer una reunión de fincas, cuántas fincas o simplemente por unidad. Aquí lo que no me queda claro si se omite o si se va a omitir los requisitos de donación que se exigen y tenemos reglamentado para todo caso de donación, al fin y al cabo es una donación.

Kattia Cascante Ulloa

Retomando las palabras de los compañeros efectivamente existe todo un proceso para que este Concejo apruebe una donación . Pero me inquieta muchísimo desconocemos sí cada propietario está de acuerdo, porque no puede tener dos propietarios que no pueden tener dos propiedades. No sé dónde vivía se me cayó la casa, pero tengo otra finquita por ahí, resulta cuál es la que tengo que donar, me parece que debemos de ampliar la información antes de aprobar una donación de estas.

Licdo Roberto Campos Sánchez

El tema es que aprobar una moción de estas es totalmente ilegal, la Ley y el Reglamento interno de la Municipalidad así como el Código Civil establecen cuáles son los requisitos para aceptar una donación, el bien tiene que estar totalmente identificado , individualizado, y tiene que existir una voluntad expresa del donador para hacerlo, no podemos aceptar una donación a bulto. Una moción así puede comprometer seriamente al Concejo.

Sra Dinorah Barquero Barquero, Alcaldesa a.i

Tal vez es que no nos hemos entendido, la moción está presentada en el sentido que el Concejo inicie el trámite para que se pueda aceptar la donación, no es que con esta moción se esté aceptando la donación. Para que ellos puedan ser beneficiarios de su vivienda tienen que según lo establece en la misma escritura tienen que donar en la misma escritura tienen que donar el otro terreno que tenían, los terrenos están individualizados, el terreno en dónde vivía el beneficiario que se le otorgó en la nueva Carrizal, dona en ese momento en que se firma el traspaso de escritura, el terreno anterior porque es un terreno inhabitable. Con esto estamos cerrando el portillo para que los terrenos sean usados de mala manera

sean traspasados a otra persona porque siguen siendo los dueños, entonces la Municipalidad estaría permitiendo que se realice un acto irregular jurídicamente.

Msc Humberto Soto Herrera, Vicepresidente

Recordemos que esto es a la luz del terremoto del 2009, Emergencia Nacional se dotó de viviendas a familias, pero no se les puede traspasar porque el terreno declarado inhabitable todavía está a nombre de ellos, deben ser traspasados al Municipio, que es lo que corresponde y no a un particular y el Municipio verá que es lo que hace.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y APROBAR LA MOCIÓN CON SEIS VOTOS POSITIVOS Y CINCO NEGATIVOS DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ, LIC. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ, SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA.

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Presidente Municipal somete para su aprobación las audiencias para la próxima sesión extraordinaria del 05 de febrero del 2015:

1.- Dr. Carlos Ramírez Cordero, Presidente Asociación para la Atención Integral del Paciente con Cáncer Terminal y / o SIDA, "para realizar un concierto con el Sr. Rogelio Cisneros el 28 de marzo". **2.-** Sra. Wendy Jiménez Méndez, Administradora Asociación Integral Tercera Edad Alajuela, que dice "rendir cuentas de los recursos que nos ha dado la Municipalidad." **SE RESUELVE APROBAR LAS AUDIENCIAS PARA LA EXTRAORDINARIA DEL 05 DE FEBRERO DEL 2015. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Se deja constancia la observación que hace Msc Laura María Chaves Quirós en cuanto al documento que debía de traer el señor Alcalde compromiso adquirido para el día de hoy, a la ampliación al documento en cuanto a los materiales del Edificio Municipal.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Presidente Municipal somete para su aprobación las audiencias para la segunda sesión extraordinaria del 19 de febrero del 2015:

1.- Actividad de Gestión Ambiental, "informe de avances del proyecto Observatorio Ambiental del Cantón de Alajuela."

SE RESUELVE APROBAR LAS AUDIENCIAS PARA LA EXTRAORDINARIA DEL 19 DE FEBRERO DEL 2015. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO

Víctor Hugo Solís Campos, Presidente Municipal

Recordemos que en la sesión anterior, se había solicitado por medio de la Vicealcaldesa una solicitud para realizar una feria artesanal en el bulevar del parque central, a raíz de que hubieron algunas observaciones por algunos compañeros regidores y ciertas dudas, sobre el efectivo de estas ferias en el bulevar, había quedado constando en actas que se solicitaba al señor Representante de la Fundación Sarepta Don Carlos Edo Segura Santos un informe sobre los dineros que

se recaudan en las Ferias para continuar con los programas de ayuda a la población con discapacidad. A raíz de ciertas dudas, cuáles han sido en sí el resultado de los beneficiarios de estas ferias, hoy la señora Vicealcaldesa en el ejercicio de la Alcaldía me solicita que sea atendido el señor que se encuentra, de cinco minutos. Al dársele la audiencia no habrá participación de ningún miembro del Concejo Municipal en pleno.

CAPITULO VII. AUDIENCIA POR ALTERACIÓN

ARTICULO PRIMERO: APROBADO POR UNANIMIDAD Carlos Edo Segura Santos Representante de la Fundación Sarepta.

Quiero agradecerles por la oportunidad que me dan de venir a conversar con ustedes un momento. Dice si me disculpan necesito tener todo por escrito, dice el Papa Francisco "La calumnia es peor que un pecado, es una expresión directa de Satanás", lo que se dio hoy hace ocho días fue simplemente una sopa de calumnias cómo se que ustedes tienen mucho que tratar de que, uno no debe de venirse a extender. La Fundación Sarepta es una fundación absolutamente transparente tal es así que la misma Presidencia de la República, nos ha pedido ayuda con sillas de ruedas, ¿por qué razón? Porque como dice la Lorita, no hay plata y en ningún lado hay plata. Lo que no entiendo es cómo se hace eco de ciertas cosas, en el folleto que ustedes tienen al final tiene un disco, en ese disco viene todo lo que nosotros hemos hecho, desde una rampa para un niño que costó 15 millones de colones y que no tuvimos que dar ni un cinco y todo fue por donaciones, y nosotros trabajamos absolutamente transparente, tan transparente es así que hemos recibido el apoyo de doña Dinorah, no vengo aquí a hablar de Asociaciones, nosotros trabajamos directamente con la gente que lo necesita. ¿Cómo hacemos? La Vicealcaldía nos pasa a nosotros, la Presidencia, CONAPAM nos pasa los casos de las personas que requieren y se les hace un estudio, trabajamos bajo el principio de solidaridad. Porque cuando estamos al servicio de nuestros semejantes solo estamos al servicio de nuestro Dios. Qué triste la primera parte, una nota para ustedes después una carta que le dirigió al Diputado don Oscar López fechada 18 de junio, un mes después de él haber ingresado, cuando él ingresa como Diputado me llama y me dice que necesita que le ayude lamentablemente una persona que nosotros hicimos sacado de la Fundación y después se alió a una Mafia Colombiana, hago la aclaración no tengo nada contra los Colombianos tengo magníficos amigos, fueron y encontraron refugio en el despacho del Diputado Oscar López, pero lo interesante es que Oscar López no sabía nada de esto, entonces supongo que mientras se ocupaba por el bigote, o sin bigote, ahora aquí viene dónde me pongo a sus órdenes ese mismo día, quiero aclararles que el próximo jueves me recibe don Oscar López. Pueden leer las notas que le he girado al Concejo Municipal de San José para dar informes contables, porque señoras y señores con el honor no se juega. Agarren cualquier papel y lo arrugan y cuando lo estiran así es cómo queda la honra de las personas, para mucho de ustedes yo seré un sinvergüenza, porque aquí alguien lo dijo, pero vean qué interesante, hablaron que no hacíamos capacitaciones y tenemos cuatro años de hacer capacitaciones, la Prensa Libre, del 30 agosto 2012 señala que 184 personas se graduaron en EMPRENDEURISMO, gracias al apoyo al Deportivo Saprissa, la Fundación Saprissa,

Grupo Extra Ary Gómez, el Banco de Apoyos Técnicos lleva el nombre de William Gómez Vargas, también ahí vienen las fotografías de las distintas graduaciones, pueden ver que se hicieron en Casa Presidencial y en el Tribunal Supremo de Elecciones, después que dijeron que yo me echaba la plata al bolsillo, que no compraba sillas de ruedas, ustedes tienen copias de las facturas donde nosotros adquirimos las sillas de ruedas, de junio del año pasado a diciembre hemos invertido seis millones ochocientos mil colones en sillas de ruedas, tenemos presupuestado tres ferias de la salud, que se van a dar en los distritos que la señora Vicealcaldesa nos va a indicar: Odontología, donde incluye extracciones, calzas, limpiezas y referencias igual Audiología. Eso sale de las ferias ¿cómo llegamos nosotros a Alajuela? Muy sencillo en lo personal tuve el honor de asesorar distintos gobiernos del País, desde don Miguel Ángel Rodríguez, hasta doña Laura Chinchilla, fui miembro de la Asesoría Presidencial de Discapacidad, ahí nos donaban sillas y esas sillas nosotros las repartíamos con total claridad, pero que se venga a decir que nosotros no gastamos ni un centavo en la compra silla de ruedas, no solo es una mentira sino que es una calumnia propia de Satanás. El que quiera ahí tengo los originales para que puedan confrontar.

Se dijo que hacíamos ferias en todo el País, es mentira solo en San José y aquí nada más, ahora mañana a las diez de la mañana si alguno tiene gusto puede ir tenemos una entrega oficial donde van a estar presentes miembros de la Presidencia de la República y va a estar presente doña Zulema Villalta, quiero agradecerles porque sé que cuando uno habla mucho aburre a la gente. Después de eso vienen dos actas de préstamo, una es de la Fundación Sarepa y otra del Gobierno de la República de la Asesoría Presidencial en discapacidad. ¿Por qué razón son actas de préstamo? Porque hemos llegado a la terrible convicción que la gente pide al Club de Leones y vende las sillas, en cambio así nosotros nos hacemos cargo. Nosotros hemos dado camas ortopédicas, esta feria que se iba a hacer era no solo para comprar las sillas sino comprar un concentrador de oxígeno para un señor de Rastrojales de León Cortés que se está muriendo de enfisema pulmonar. Esto también está para ayudar a una Bebé de tres años y así sucesivamente. Vienen distintas fotografías y un balance final de lo que se hizo de la feria que pasó en diciembre.

Quiero agradecerles a cada uno de ustedes traigo un mensaje de doña Flor del Pase, ella es Jefa Fracción de PASE, de San José, ella es amiga personal de don Oscar López, me dijo que me autorizaba para darles el número telefónico para que la contacten ella da fe de lo que he dicho aquí. Agradecerles, discúlpenme si he sido vehemente, pero qué es lo que ocurre cuando a uno le majan un callo uno no puede venir sonriente, ni venir ni dando besitos, no me han majado un callo sino que me majaron todos los callos no es justo que he tratado de trabajar claramente para que vengan con estas cosas. La reunión será fuerte estoy exigiendo que se presenten aquellos que me han acusado, cara a cara. Cuando hablé del bigote, es que don Oscar en lo personal es amigo, y nos molestamos porque somos compañeros de la Radio y él desconocía estas cosas que se estaban dando. Doña Flor es conocida como la Gata no tengo inconveniente o pueden llamar a NATALIA DIAZ del Movimiento Libertario que ella nos apoya con combustible es interesante nos apoyan del PAC, del Movimiento Libertario y PASE, esto sí rebalsó la copa.

Siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos se levanta la sesión

CPI Víctor Hugo Solís Campos
Presidente

Licda María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso